

Dictamen 3171-2020

Fecha: 14 de octubre de 2020

Destinatario: DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL; GERENTES GENERALES MUTUALIDADES DE EMPLEADORES

Observación: 16.744. Complementa instrucciones referidas a la enfermedad COVID-19.

Acción: Instruye

Criterio: Nuevo

Vigencia: No Alterado

Descriptor(es): Ley N° 16.744; Calificación de Enfermedad Profesional; Cotización adicional diferenciada.

Fuentes: Leyes N°s 16.395 y 16.744.

Departamento(s): INTENDENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - REGULACIÓN

Concordancia con Oficios: 2160-2020; 3171-2020; 1598-2020

1. Mediante el Oficio N° 2160, de 6 de julio de 2020, esta Superintendencia refundió una serie de instrucciones impartidas previamente, referidas a la Calificación del origen de la enfermedad COVID-19 y a las prestaciones que deben ser otorgadas por los organismos administradores del Seguro de la Ley N° 16.744 y las empresas con administración delegada. En este contexto, resulta necesario precisar que mediante la Resolución Exenta N° 839, de 5 de octubre de 2020, el Ministerio de Salud modificó la Resolución Exenta N° 591, de 23 de julio de 2020, estableciendo nuevos periodos de aislamiento para las personas diagnosticadas con COVID-19 o que sean identificadas como caso probable, modificando, además, este último concepto.

2. En virtud de lo anterior, resulta procedente complementar las instrucciones contenidas en el señalado Oficio N° 2160, en los siguientes términos:

a) Otorgamiento de reposo a trabajadores diagnosticados con COVID-19 de origen laboral

Tratándose de trabajadores diagnosticados con COVID-19 de origen laboral a través de un examen PCR, el organismo administrador o la empresa con administración delegada deberá otorgar el respectivo reposo a través de una orden de reposo o licencia médica tipo 6, por 11 días, conforme a lo indicado en el número 8 de la Resolución Exenta N° 591, de 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.

b) Otorgamiento de reposo a trabajadores identificados como caso probable Respecto de los trabajadores que sean identificados como caso probable, de acuerdo con lo establecido en el número 12 de la citada Resolución Exenta N° 591, el organismo administrador o la empresa con administración delegada deberá otorgar reposo por 11 días, a través de la respectiva orden de reposo o licencia médica tipo 6, según corresponda.

c) Exclusión de realización de examen PCR a trabajadores identificados como caso probable

Conforme a lo dispuesto en el número 12 de la referida Resolución Exenta N° 591, no será necesaria la toma de examen PCR para las personas que cumplan los criterios de caso probable por nexo epidemiológico.

Dictámenes relacionados Legislación relacionada

Fecha publicación	Título	Temas	Descriptorios	Fuentes
14/10/2020	Dictamen 3194-2020	Seguro laboral (Ley 16.744)	Calificación de Enfermedad Profesional - Ley N° 16.744 - Cotización adicional diferenciada.	Leyes N°s 16.395 y 16.744.
06/07/2020	Dictamen 2160-2020	Seguro laboral (Ley 16.744)	Ley N° 16.744 - Calificación - Financiamiento cotización adicional diferenciada días perdidos	Leyes N°s 16.395 y 16.744.

Título	Detalle
Artículo 30	Ley 16.395, artículo 30
Ley 16.744	Ley 16.744

Temas

Seguro laboral (Ley 16.744)

Tipo de dictamen

Oficio

Descriptores

Ley N° 16.744

Calificación de Enfermedad Profesional

Cotización adicional diferenciada.

Legislación citada

Ley 16.395, artículo 30

Ley 16.744

Fiscalizados

Mutuales

Instituto de Seguridad Laboral

Empresas con administración delegada de la Ley N° 16.744

Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del trabajo y Enfermedades profesionales

LIBRO III. DENUNCIA, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE INCAPACIDADES PERMANENTES

LIBRO V. PRESTACIONES MÉDICAS

LIBRO VI. PRESTACIONES ECONÓMICAS

Vea además:

Seguridad y salud laboral

Mutuales

Instituto de Seguridad Laboral

Empresas con administración delegada de la Ley N° 16.744

Régimen de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

Dictámenes SUSESO

Boletín SUSESO 2020 - Número 2

Compendio Normativo del Seguro Laboral

Huérfanos 1376, Santiago, Chile / Teléfonos 22620 4500 - 4400 / RUT: 61.509.000-K